

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 22/07/2016, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba para el ejercicio 2016 la convocatoria de subvenciones para fomentar proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales. Extracto BDNS (Identif.): 313139.

Objeto, líneas de subvención y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto efectuar, para el ejercicio 2016, la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar proyectos de inversión en prevención de riesgos laborales, en la modalidad siguiente: Modalidad 2 (M 2): Proyectos de inversión en instalaciones y equipos que redunden en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en empresas y centros de trabajo.

Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas emprendedoras, las pequeñas y medianas empresas, los Centros Especiales de Empleo con y sin ánimo de lucro y entidades sin ánimo de lucro, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena.

Requisitos de los beneficiarios.

- a) Contar, al menos, con un 50% de trabajadores en alta en un Código de Cuenta de Cotización de Castilla-La Mancha en la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- b) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales.
- c) Que no hayan sido sancionadas, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- d) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social, en su caso en la Mutuality de Previsión Social correspondiente, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- e) Que no se encuentren incurso en el resto de circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, no se encuentren incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Gastos subvencionables.

Serán subvencionables las inversiones siguientes:

- a) Para las personas emprendedoras, las inversiones realizadas en ejecución de medidas previstas en la planificación preventiva.
- b) Para el resto de beneficiarios, las inversiones deberán estar previstas en la planificación de la actividad preventiva y llevarse a cabo en:
 - 1º. Sustitución de maquinaria no conforme con la normativa de seguridad.
 - 2º. Inversiones destinadas a la adaptación ergonómica de puestos de trabajo.
 - 3º. Adquisición de equipos para el control de contaminantes químicos, físicos y biológicos.

No serán objeto de subvención:

- a) La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero o formulas equivalentes.
- b) La adquisición de equipos usados.
- c) as inversiones o equipos habitualmente utilizados en el sector de construcción.
- d) Los equipos para el control de las condiciones termo-higrométricas.
- e) La adquisición de vehículos, así como sus accesorios y repuestos.
- f) Las inversiones que obedezcan, principalmente, a necesidades o motivos de producción.
- g) La sustitución de maquinaria agrícola.

Las actividades subvencionables deberán ejecutarse entre el 30 de julio y el 30 de noviembre de 2016.

Cuantías y límites máximos de las subvenciones.

La cuantía de la subvención será el 35 % del coste de las inversiones subvencionadas, sin que en ningún caso el importe total de la subvención pueda superar la cantidad de 15.000 euros por beneficiario.

A los efectos de determinar el importe de la subvención, no se considerarán gastos subvencionables las cuotas de IVA no soportado o deducible por el beneficiario y los gastos no integrantes de los equipos, tales como transporte, seguro, tasas, salarios correspondientes a trabajadores dependientes del beneficiario que intervengan en el proceso de instalación del equipo subvencionado, o cualquier otro concepto equivalente.

Plazo y forma de presentación de la solicitud.

El plazo de solicitud será del 30 de julio al 17 de agosto de 2016.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Procedimiento y resolución.

La resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara. Persona de contacto Ester Simón, 949212100 / destudios2@ceoguadalajara.es